



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

UNIDAD DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
PA-096-20  
ARCHIVADO EN

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-20-096

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ

ALCALDE DE AMBATO

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los organismos del Estado ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay; y en su inciso segundo dice que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su

observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."  
"... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- define al gobierno autónomo descentralizado municipal como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva;
- Que,** el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** el literal f), del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que al Concejo Municipal le corresponde: "Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal...";
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa y en sus literales h); e i) respectivamente manifiesta: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;"; e, "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal...";
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por

cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

- Que,** el artículo 99 del mismo cuerpo legal, señala los requisitos de validez del acto administrativo, los mismos que son: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación;
- Que,** la Norma de Control Interno 200-04, establecen que en la estructura organizativa la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes...”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-17-005, del 31 de enero del 2017, se expidió la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL Y MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-19-091 del 26 de agosto del 2019 se procedió con la reforma parcial del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-19-094 del 29 de agosto del 2019 se aclara el contenido de la Resolución Administrativa DA-19-091;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-19-095 del 19 de septiembre del 2019 se reforma el texto del Art. 11 numeral 1 de la Resolución Administrativa DA-19-091;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-19-123 del 30 de octubre del 2019 se reforman varios artículos de la Resolución Administrativa DA-19-091 y deroga la Resolución Administrativa DA-19-095;
- Que,** mediante oficio DA-19-1092, de fecha 17 de julio del 2019 el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato solicitó a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano se realice el estudio técnico para dar inicio a la reforma del modelo de gestión y la estructura orgánica, que contemple un área de acción multidisciplinaria;
- Que,** mediante oficio DITH-DFI-20-15, del 24 de julio de 2020, la Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, se disponga a la Unidad de Administración del Talento Humano emitir un informe técnico sobre la aplicación de la Propuesta de Reforma de la Estructura Orgánica de conformidad con lo establecido en el informe técnico ET-20-01;
- Que,** la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH 20-1750, de fecha 11 de agosto de 2020, emite el Informe Técnico N° 330-

2020 con respecto a la factibilidad de acuerdo con el estudio ET-20-01, en lo que implica la optimización y racionalización del Talento Humano acorde a la estructura respectiva;

**Que,** la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH 20-1760 de fecha 13 de agosto de 2020, pone en conocimiento de la máxima Autoridad el informe técnico sobre la Reforma a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, además solicita que la misma sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal;

**Que,** mediante Resolución de Concejo RC-197-2020, de sesión extraordinaria del viernes 14 de agosto del 2020, el Concejo Municipal resolvió dar por conocido el oficio DITH- 20-1760 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante el que se emitió el informe sobre la Reforma a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

### **Resuelvo,**

**EXPEDIR** la siguiente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** mediante la cual se reforma la **ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO:**

### **Capítulo I Generalidades**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente resolución administrativa tiene por objeto definir la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que en adelante se identificará como GADMA, con el fin de mejorar la prestación de servicios, la organización interna, la comunicación institucional interna y externa, el incremento de la participación ciudadana, y la mejora continua en sus procesos.

**Art. 2.- Funciones.**- De conformidad con la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cuenta con tres funciones: Legislativa que será ejercida por el Concejo Municipal, que tendrá como misión fundamental legislar y fiscalizar las acciones del ejecutivo; Ejecutiva que será ejercida por la Alcaldía y todas las direcciones, empresas públicas, entidades operativas desconcentradas y entidades adscritas que se encuentran bajo su directa dependencia, para el control de las obras que se ejecuten, así como de los servicios públicos que se presten, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y, de Participación Ciudadana y Control Social, que será ejercida institucionalmente por la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social como instancia de coordinación con los sistemas de participación ciudadana y control social cantonal.

## **Capítulo II Función Legislativa**

**Art. 3.- Función Legislativa.** - La Función Legislativa del GADMA la ejercerá el Concejo Municipal; contará con comisiones permanentes determinadas en la ley; especiales u ocasionales que se constituyeren para temas específicos; y, técnicas. Es parte de esta función la Secretaría del Concejo Municipal que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 357 del COOTAD. El órgano legislativo contará con una unidad de Asesoría Legal y Técnica.

## **Capítulo III Función Ejecutiva**

**Art. 4.- Función Ejecutiva.** - La Función Ejecutiva será ejercida por el Alcalde, de cuya autoridad dependerán en forma directa: Despacho General de Alcaldía; Sistema de Justicia Integrado; Seguridad y Salud en el Trabajo; y, Gestión de Riesgos. Con fines de coordinación, se relaciona con la Unidad de Auditoría Interna.

**Art. 5.- Áreas de la Función Ejecutiva.** - Para el ejercicio de sus competencias, y el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, se determinan las siguientes áreas de gestión de la Función Ejecutiva: Asesoría y Planificación; Gestión Interna; y, Social, de Servicio y Control Público; las que responden a un carácter sistémico institucional, en el que las diferentes unidades administrativas se encontrarán en relación directa y permanente.

**Art. 6.- Área de Asesoría y Planificación.** - El área de Asesoría y Planificación se encuentra integrada por: Despacho General de Alcaldía; Sistema de Justicia Integrado; Seguridad y Salud en el Trabajo; Gestión de Riesgos; Auditoría Interna; Dirección de Comunicación Institucional; Secretaría de Gestión Estratégica; Procuraduría Síndica; Dirección de Planificación; Dirección de Gestión Ambiental; y, Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

La Secretaría de Gestión Estratégica estará integrada por las unidades: Innovación y Desarrollo; Seguimiento y Evaluación de la Gestión; y, Gestión Documental y de la Información.

La Procuraduría Síndica estará integrada por las unidades: Asesoría Legal; Litigios y Patrocinio Jurídico; y, Expropiaciones.

La Dirección de Planificación estará integrada por las unidades: Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Programas y Proyectos; Diseño Vial; y, la sección Patrimonio.

La Dirección de Gestión Ambiental estará integrada por las unidades: Gestión Ambiental y Desarrollo Minero; Control Ambiental y Minero; Áreas Verdes y Arbolado Urbano; y, la sección Laboratorio de Aguas.

La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial estará integrada por las unidades: Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Títulos Habilitantes y Atención Ciudadana; Matriculación Vehicular; y, la sección Asesoría Legal.

**Art. 7.- Área de Gestión Interna.** - El área de Gestión Interna se encuentra integrada por las Direcciones: Gestión del Suelo; Financiera; Administrativa; Desarrollo Institucional y del Talento Humano; Tecnologías de la Información; y, Catastros y Avalúos.

La Dirección de Gestión del Suelo estará integrada por las unidades: Régimen Urbanístico; y, Habilitación del Suelo.

La Dirección de Financiera estará integrada por: Tesorería y las unidades: Presupuesto; Rentas; Contabilidad; y, Pre Intervención.

La Dirección Administrativa estará integrada por las unidades: Atención Ciudadana; Administración y Control de Bienes; Servicios Generales; Mantenimiento de Edificaciones; y las secciones: Seguridad Física y Comodatos. Contará además con la Coordinación de Contratación Pública, de quien dependerá la unidad de Contratación y Compras Públicas.

La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano estará integrada por las unidades: Administración del Talento Humano; Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; y, la sección Bienestar Laboral.

La Dirección de Tecnologías de la Información estará integrada por las unidades: Infraestructura y Soporte Técnico; y, Proyectos e Ingeniería de Software.

La Dirección de Catastros y Avalúos estará integrada por las unidades: Cartografía; Catastro Físico; Valoración Catastral; e, Inquilinato.

**Art. 8.- Área Social, de Servicio y Control Público.** - El área Social, de Servicio y Control Público estará integrada por: Dirección de Servicios Públicos; Agencia de Orden y Control Ciudadano; Dirección de Obras Públicas; Dirección de Desarrollo Social y Económico; Dirección de Cultura y Turismo; y, la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

La Dirección de Servicios Públicos estará integrada por las unidades: Higiene y Control de Alimentos; Espacios Públicos; Camal Municipal; y, las secciones: Laboratorio Bromatológico y Albergue de Animales Municipal.

La Agencia de Orden y Control Ciudadano estará integrada por las unidades: Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito; Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y, Control Urbano.

La Dirección de Obras Públicas estará integrada por las unidades: Fiscalización y Supervisión; Mantenimiento Vial; Gestión de Proyectos; y, la sección Talleres y Laboratorio de Suelos.

La Dirección de Desarrollo Social y Económico estará integrada por las unidades: Desarrollo Social; y, Desarrollo Económico; y, la sección Deportes y Recreación.

La Dirección de Cultura y Turismo estará integrada por las unidades: Cultura; Turismo; y, las secciones: Patrimonio Cultural; Biblioteca; Banda Municipal; y, Orquesta de Cámara.

**Art. 9.- Empresas Públicas Municipales.** - Son parte de la estructura orgánica del GAD Municipalidad de Ambato, las siguientes empresas municipales: EP Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato; EPM Mercado Mayorista de Ambato; EPM Gestión Integral de Desechos Sólidos, empresas que para su funcionamiento se regulan por sus propias ordenanzas de creación y más normas aplicables.

**Art. 10.- Entidades Operativas Desconcentradas.** - En calidad de desconcentradas, la Administración Municipal cuenta con las siguientes entidades: Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced"; Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato - COMSECA-, con la unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana; Registro de la Propiedad, con la unidad de Registro de la Propiedad; Unidad de Terminales; y, Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**Art. 11.- Entidades Adscritas.** - La Administración Municipal contará con las siguientes entidades adscritas: Cuerpo de Bomberos; y, Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

#### **Capítulo IV**

#### **Función de Participación Ciudadana y Control Social**

**Art. 12.- Función de Participación Ciudadana y Control Social.** - La Función de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, la ejercerá institucionalmente la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social como instancia de coordinación con los sistemas de participación ciudadana y control social cantonal, estará integrada por las secciones: Participación Ciudadana; y, Formación Ciudadana.

Las instancias del sistema de participación ciudadana y control social son: Asamblea Cantonal; Consejo de Planificación Participativa; y, Otras Instancias y Mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se aplicará a partir del 1 de septiembre del 2020.

**Segunda.** - La Agencia de Orden y Control Ciudadano iniciará en funciones a partir del 1 de enero del 2021.

**Tercera.** - Forma parte de la presente resolución, el Organigrama Estructural que se aprueba por esta misma Resolución y se agrega como ANEXO.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.** - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en el término máximo de 60 días reformará el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMA.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Primera.** - Quedan derogadas expresamente las siguientes Resoluciones Administrativas:

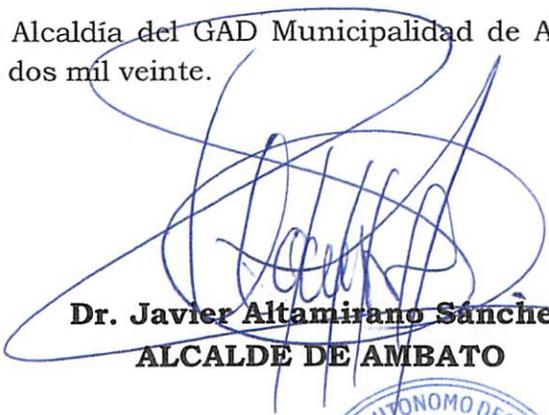
- DA-14-314, del 21 de agosto del 2014.
- DA-15-406, del 12 de octubre del 2015.
- DA-15-406.1, del 27 de octubre del 2015.
- DA-17-005, del 31 de enero del 2017.
- DA-18-038, del 10 de julio del 2018.
- DA-19-091, del 26 de agosto de 2019.
- DA-19-094, del 29 de agosto de 2019.
- DA-19-123, del 30 de octubre de 2019.

Y demás normativa que se encuentre en contraposición a las disposiciones de esta Resolución Administrativa.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - De la ejecución de la presente Resolución se encarga a todos los Directores Departamentales del GAD Municipalidad de Ambato.

Dado y firmado en la Alcaldía del GAD Municipalidad de Ambato, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

  
**Dr. Javier Altamirano Sánchez**  
**ALCALDE DE AMBATO**

<b>Elaborado:</b>	Abg. Alex Arcos Pérez	
	Ing. Martín Córdova	
<b>Revisado:</b>	Ing. María Fernanda Solís	
	Abg. Javier Aguinaga	





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
2019 - 2023

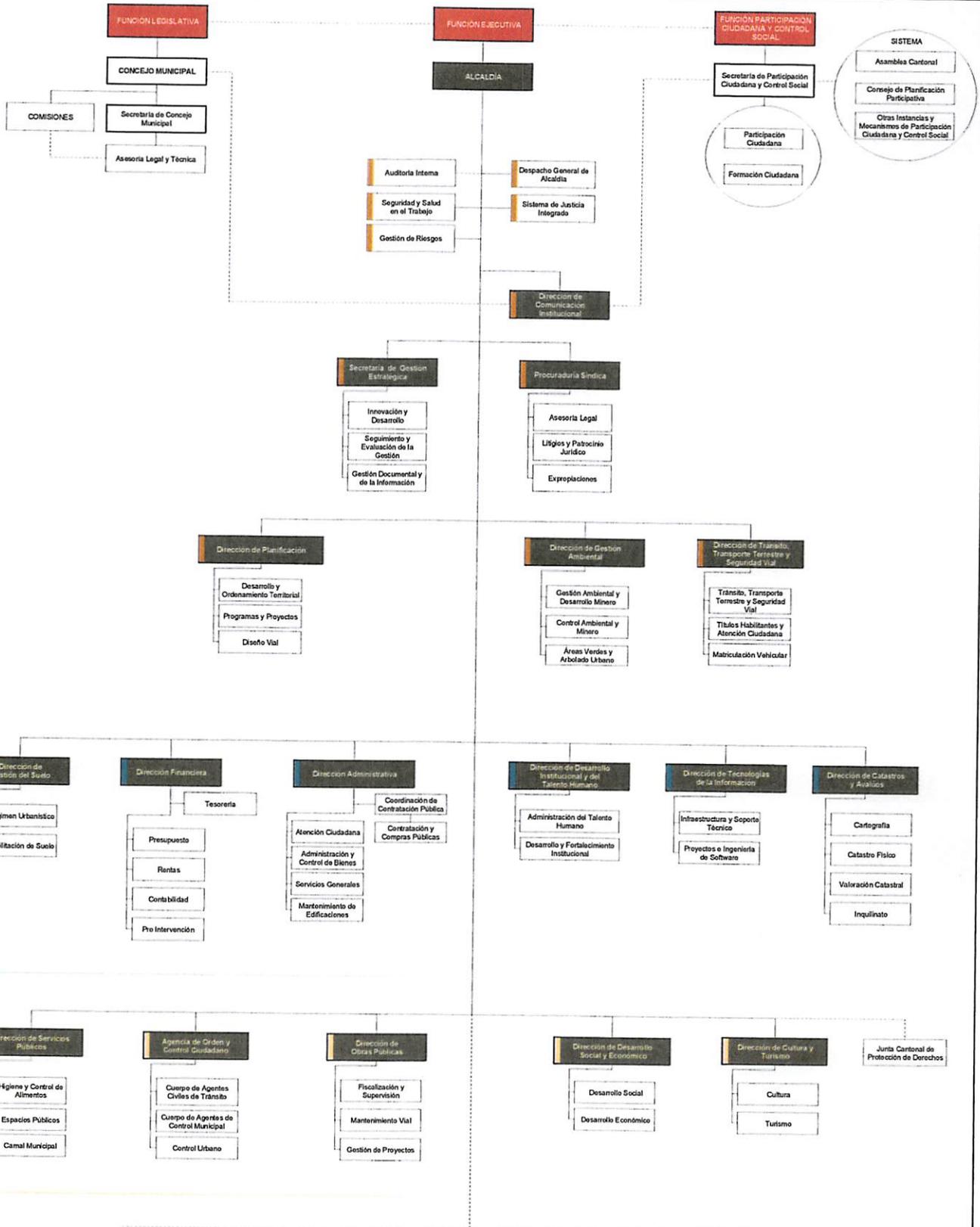


Cód: DITH-DFI-OE-01

Fecha de Elaboración: 18/02/2020

Fecha de Aprobación: 13/08/2020

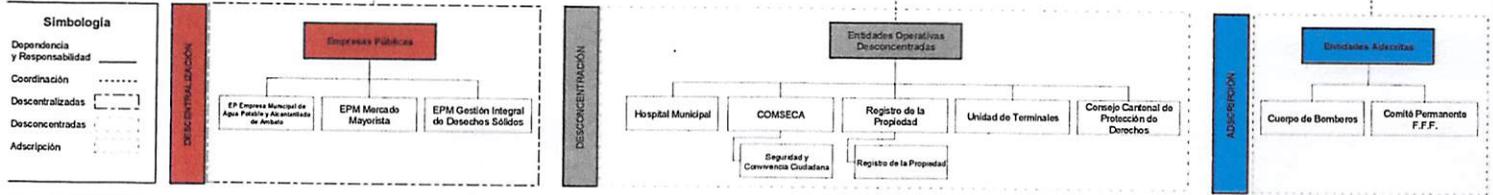
Versión: 02



ÁREA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN

ÁREA DE GESTIÓN URBANÍSTICA

ÁREA SOCIAL DE SERVICIO Y CONTROL PÚBLICO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**DIRECCIÓN DE CATASTROS Y AVALÚOS  
COORDINACIÓN DE EXPROPIACIONES**

**FW:24888-2020  
DCA- CEXP-20-0813  
Ambato, 18 de Agosto del 2020**

Ing. Cristian Zúñiga  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
Sra. Mercedes Soria  
**COORDINACIÓN DE ALCALDIA**  
Ab. Javier Aguinaga  
**PROCURADURÍA SINDICA**  
Ing. Priscila Fernández  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**  
Ing. Kléber Padrón  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**  
Arq. Julio Rodríguez  
**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**  
Ing. Jaime Garrido  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Arq. Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECCIÓN DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ing. María Fernanda Solís  
**DIRECCIÓN DE DITH**  
Cr. (SP). Patricio Carrasco  
**DIRECTOR DE COMSECA**  
Ing. Bolívar Martínez  
**DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
Ab. Jaime Camacho  
**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
Cr. (SP) Carlos Guerrero  
**DIRECCIÓN DE DTTM**  
Arq. Trajano Sánchez  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
Ing. Fabián Zúñiga  
**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**  
Ing. Diana Garcés  
**DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
Ing. Pablo Córdova  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
Ing. Alejandra Garzón  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMÍA SOLIDARIA**  
Kateherine Castro  
**SECRETARIA TÉCNICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**  
Dra. Gabriela Mejía  
**HOSPITAL MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED"**  
Ab. Kléver Peñaherrera  
**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO**  
Tnlga. Neida Vascones  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
Ab. Julieta Sevilla  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
Ing. Ricardo López  
**EP-EMAPA-A**  
Ing. Diana Freire  
**COMITÉ PERMANENTE DE F.F.F.**  
Ab. Miguel Herrera  
**UNIDAD DE TERMINALES**  
Ing. Diana Fiallos  
**EPM-GIDSA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**DIRECCIÓN DE CATASTROS Y AVALÚOS  
COORDINACIÓN DE EXPROPIACIONES**

Referencia: Resolución Administrativa de Alcaldía

Asunto: Resolución Administrativa

De mi consideración.

Me permito remitir la Resolución Administrativa de Alcaldía DA-20-096, de fecha 17 de agosto del 2020, a fin de que se de cumplimiento a las disposiciones emanadas por la máxima autoridad en dicha resolución.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.



**Ab. Alex G. Arcos Pérez**  
**COORD. DE EXPROPIACIONES DEL GADMA**

Anexo: Resolución N. DA-20-096  
Elaborado por: Cristian Ortiz  
17/08/2020

